



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-792-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-002-16**, derivado de la revisión a las Operaciones de Recursos Humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente en los procedimientos relacionados con las operaciones de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **b)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la entidad de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los Recursos Humanos, y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que las operaciones de Recursos Humanos efectuadas por la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, están adecuadamente controladas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-792-16

administradas en forma transparente y cumplen con las regulaciones gubernamentales vigentes; y, **2)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven incumplimiento de ley o perjuicio económico, tampoco la determinación de hallazgos de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-002-16**, derivado de la revisión a las Operaciones de Recursos Humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior